

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy veintiséis (26) de enero de 2022, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00033, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvase proveer.

Armenia Q., 28 de enero de 2022



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)



REFERENCIA: 2022-00033
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ALBA LUCIA CAMPOS
RODRIGUEZ
DEMANDADA: OLGA LILIANA GIL GÓMEZ

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

-Al revisar la demanda y sus anexos, encontramos que no existe claridad en los hechos y pretensiones de la demanda, en las fechas de suscripción y de vencimiento del título valor (letra de cambio), por cuanto se señala que la suscripción se llevó a cabo el 18 de diciembre de 2019, cuando en el título no aparece el año, y en lo que respecta al vencimiento, se menciona que es 1 de julio de 2020, sin embargo, en las pretensiones se solicita intereses de mora desde el año 2019, lo cual va en contravía de lo previsto por el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso.

-Así mismo, se evidencia que no hay claridad en el poder allegado, en lo que respecta al nombre de la demandada, toda vez, que se indicó OLGA LILINA GIL GÓMEZ, empero, en la demanda se dice que es OLGA LILIANA GIL GÓMEZ.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso EJECUTIVO SINGULAR promueve mediante apoderada judicial ALBA LUCIA CAMPOS RODRIGUEZ en contra de OLGA LILIANA GIL GÓMEZ, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).

TERCERO: Reconocer personería a la Doctora DIANA MARIA SALAZAR CAMPOS, para los efectos a los que se contrae el presente auto.-

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL
3 DE FEBRERO DE 2022



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Código de verificación: **251abf83dc0c507febc9b524e461574e0d6abf15150dab6d643a5a914d3f1806**

Documento generado en 02/02/2022 10:02:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>